



CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado Agosto 2012

La Asociación Peruana de Higiene Industrial (APEHO) tiene entre sus objetivos principales la promoción de las buenas prácticas en Higiene Ocupacional. Con este propósito, el presente código expone los principios de ética y responsabilidad profesional que deben regir, en el ejercicio de la profesión, la conducta de los asociados de la APEHO el objeto de que su absoluta prioridad sea la protección de la salud de los trabajadores.

La APEHO considera que la práctica de la Higiene Ocupacional requiere de estándares de conducta rigurosos dada la trascendencia de los resultados de su trabajo. De igual forma, la APEHO considera que la confianza de las personas y las instituciones en el trabajo desarrollado por sus miembros es un elemento vital para el reconocimiento de la disciplina de Higiene Ocupacional, su desarrollo e implantación y por consiguiente para la protección de la salud de los trabajadores.

Los miembros de la APEHO deben actuar con responsabilidad, defendiendo la integridad y dignidad de la profesión, obedeciendo los siguientes principios:

1. Asegurar que su responsabilidad primera es hacia el trabajador cuya salud puede verse afectada.
2. Evitar cualquier conducta que desacredite la profesión o engañe al público, en especial a las personas y entidades a las que asesora y a los trabajadores relacionados con los puestos objeto

de evaluación. Ser un miembro activo de la APEHO no implica una acreditación o certificación para la práctica de la Higiene Ocupacional, por lo tanto los miembros no deberán utilizar la membresía o el logo de la APEHO como una garantía de calidad al servicio o bien prestado.

3. Asegurar que las decisiones tomadas en el ejercicio de su profesión no sean influenciadas de forma inapropiada por intereses distintos al de la protección de la salud de los trabajadores.
4. Mantener el mayor nivel de competencia, diligencia y responsabilidad, obligándose a garantizar un asesoramiento profesional de alta calidad.
5. Consultar a otros practicantes de higiene ocupacional y profesionales de disciplinas relacionadas con la Higiene Ocupacional aquellos temas de los que no disponga suficiente experiencia y/o conocimientos.
6. Promover el conocimiento científico en beneficio de los trabajadores, la sociedad y la profesión. El practicante de la disciplina de Higiene Ocupacional asesorará, desde su integridad y de la forma más completa y comprensible posible, acerca de los riesgos higiénicos presentes en el ámbito laboral y la forma de controlarlos.
7. Actuar de manera responsable para mantener la integridad de las prácticas de Higiene Ocupacional, evitando así el descrédito de la profesión y de la APEHO. Cuando existan críticas o dudas sobre el contenido del asesoramiento realizado, éste ofrecerá a las partes implicadas la posibilidad de recurrir a otros profesionales independientes.
8. Aplicar la máxima diligencia, profesionalidad y competencia para proporcionar el mayor nivel de protección posible a la salud y bienestar de todos los trabajadores, sin discriminación por ninguna condición o circunstancia personal, social o laboral, atendiendo al principio de igualdad y a las condiciones particulares que pudieran afectar a los distintos colectivos de trabajadores.

9. Practicar la disciplina de la Higiene Ocupacional con integridad, basando las opiniones, juicios, interpretaciones y recomendaciones tanto en el marco legal aplicable como en criterios técnicos y científicos de reconocido prestigio:
- a) Sin distorsionar, alterar u ocultar hechos o resultados que pudiesen modificar interpretaciones u opiniones profesionales.
 - b) Interpretando los resultados con neutralidad y buena fe.
 - c) En asuntos de protección de la salud y conservación del medio ambiente confluyen los intereses de empresarios, clientes y trabajadores, así como el del público en general. No obstante, cuando surja un conflicto entre los distintos intereses deberá actuar en búsqueda del bien mayor, y protegiendo siempre la salud de los trabajadores, el medio ambiente y la comunidad.
 - d) Asesorando a todas las partes implicadas con honestidad, responsabilidad y competencia con el fin de que la anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los riesgos higiénicos en el lugar de trabajo se realice sobre la base de los sólidos principios profesionales de la Higiene Ocupacional.
 - e) Tomar todas las medidas razonables para mantener la confidencialidad sobre personas, estructuras de gestión, conocimientos técnicos, comerciales e industriales o cualquier otro tipo de información propiedad de terceros a la que haya tenido acceso con motivo de su actividad profesional. Dicha confidencialidad quedará supeditada a la responsabilidad máxima de proteger la salud del trabajador.
 - f) Atender los requerimientos legales de transmisión de información, todos ello sin perjuicio del reconocimiento del deber de confidencialidad.